

CONTRATO DE COMODATO

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO COMPARECEN A CELEBRAR EL ORGANISMO PÚBLICO POR UNA PARTE, CONTRATO DE COMODATO, "INSTITUTO JALISCIENSE DENOMINADO DESCENTRALIZADO ASISTENCIA SOCIAL"A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL ENTE JURÍDICO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL MUNICIPIO FAMILIA DEL LA DE INTEGRAL DESARROLLO ZAPOTLANEJO, JALISCO", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRA COMO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA C. MARIA ISABEL RAMIREZ BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE PLASMAN;

ANTECEDENTES:

I.- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, el MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, ha fijado como prioridad en la presente Administración Pública, que se brinde la mayor cantidad de apoyo posible a los Organismos Públicos, tanto del ámbito Estatal como del Federal que tengan injerencia directa en las actividades evolutivas de las circunscripciones territoriales que conforman este Estado, así como a los Organismos de la sociedad civil que prestan servicios de Asistencia Social Privada a favor de personas consideradas como sujetos de asistencia social en el Estado, siendo evidente y preponderante apoyar sus actividades asistenciales mediante la entrega de un medio de transporte que posibilite el eficaz y buen desempeño de sus labores y servicios en favor de la población Jalisciense más desprotegida; Por lo que el INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL ha sido instruido para instrumentar un PROGRAMA mediante el cual se brinden éstos apoyos, con la asignación de vehículos automotores entregados bajo la figura del COMODATO.

II.- Ambas partes comparecen a la celebración del presente instrumento mediante el que describen las bases, requisitos y lineamientos que han de regir durante la vigencia de este instrumento, mismo que se origina en repuesta de la solicitud del hoy Comodatario para que se le apoye e integre al PROGRAMA de apoyo asistencial mediante entrega de un vehículo en comodato, instrumentado por el INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, que cuenta con la autorización del órgano máximo que rige al Comodante, la JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL que en sesión solemne del Pleno de este Órgano Colegiado bajo la revisión de la Comisión de Vigilancia de fecha 27 de Octubre del 2016, se acordó y aprobó la asignación del bien que se cita e identifica en la cláusula primera de este contrato para destinarlo a los fines asistenciales e inherentes de "EL COMODATARIO"; El bien materia del presente instrumento se señala que su procedencia deriva de los bienes muebles integrados al patrimonio del Comodante mediante los diversos Acuerdos de Adjudicación celebrados entre la Secretaría de Finanzas y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

RENOV. 2018 NO. ECO. 5003NE FOLIO: GOB/2018/095

JALISCO

Página 1 de 6



Para efecto de los clausulados y fines del presente instrumento, las partes manifiestan los pormenores mediante los que establecen y basan las condiciones del mismo, plasmando las siguientes;

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COMODANTE":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con patrimonio propio y autonomía Jurídica, dedicado a la Asistencia Social, según lo establece el Artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con las funciones y facultades establecidas en el Artículo 55 fracciones I, II, V, VI, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; Así mismo, tiene a su cargo de entre otras funciones, la de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; la de percibir administrar y aplicar directamente los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los Municipios, así como las cuotas de recuperación, las rentas y aprovechamientos diversos de los bienes que integran su patrimonio; la de celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; y la de adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desempeño de sus facultades y funciones.
- II. Congruente con lo anterior, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo estipula que la facultad primigenia para destinar recursos del Erario Estatal en aquellos rubros omisos por las leyes y reglamentos que contemplan los egresos habituales, radica y dimana de las facultades conferidas al Gobernador del Estado, el cual, podrá delegar en el ámbito administrativo la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social, y para ello, el C. Gobernador del Estado podrá crear organismos descentralizados para ayudar operativamente al Ejercicio de sus funciones.
- III. Es de pleno reconocimiento que en el Estado de Jalisco existen diversos Organismos Públicos y Autoridades tanto de la entidad como del ámbito Federal que, a efecto de estar en posibilidad de dar seguimiento a los fines propios para los que fueron creados, requieren del apoyo del INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL conforme a lo establecido en el antecedente I y II de este instrumento, en cuanto a contar con el apoyo de un medio de transporte que permita desarrollar sus actividades asistenciales sin fin alguno de lucro, en favor de la población más desprotegida del Estado, por lo cual, se considera que es de suma importancia el suscribir el presente Instrumento, ya que de esta forma, estaremos contribuyendo al cumplimiento de los fines que legalmente tiene determinados ésta Institución Asistencial.
- IV. Que con fundamento en el artículo 66 fracciones I, III, XI y XVII y demás aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, comparece a este acto como representante Legal del INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, la LIC. MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA designada como DIRECTORA GENERAL de dicho Ente Público mediante nombramiento otorgado el día 20 de septiembre del año 2016, por el C.P.C. MARIO JORGE RÍOS PEÑARANDA como PRESIDENTE de su órgano máximo, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

V. Para todos los efectos del presente Instrumento y aquellos de competencia jurisdiccional, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Magisterio

RENOV. 2018 NO. ECO. 5003NE FOLIO: G0B/2018/095



Página 2 de 6



número 1499-A, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el C.P. 44260.

DECLARA "EL COMODATARIO":

- I. Que ha solicitado por escrito a "El Comodante" el apoyo asistencial mediante la entrega de un vehículo en comodato para destinarlo a las actividades asistenciales para las que se constituyó y tiene debidamente reconocidas por "El Comodante", y que de contar con el uso del bien materia del presente contrato, se verán beneficiadas directamente las personas consideradas como sujetos de asistencia social a las que destina sus servicios.
- II. Que por su parte la C. MARIA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS, quien se identifica con su credencial de elector vigente, comparece en este acto como REPRESENTANTE LEGAL del ente jurídico denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, acreditando el carácter que ostenta y que se le ha conferido en el Nombramiento; manifestando bajo protesta de decir verdad no se le ha revocado y lleva a cabo las actividades con las cuales se le emitió tal reconocimiento
- III. El representante legal de "EL COMODATARIO" manifiesta que su representada se encuentra facultada jurídica y presupuestalmente, para contratar y obligarse en la consecución y ejecución del presente instrumento, con base y fundamento en lo dispuesto por las leyes civiles mexicanas y los testimonios públicos notariales aplicables señalados con antelación.
- IV. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio legal para los efectos de este contrato el que se ubica en CALLE ANGELA PERALTA No. 170, COL. SANTA CECILIA, ZAPOTLANEJO, JALISCO, C.P. 45430, TEL. 01 373 734 03 45 Y 01 373 735 45 75

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" entrega a conformidad de "EL COMODATARIO" que lo recibe, el uso de un bien mueble consistente en un VEHÍCULO automotor en las condiciones físicas y mecánicas que actualmente guarda, Apto para circular, y que se describe a continuación:

NO. ECONÓMICO	CARÁCTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO
5003NE	FORD EXCURSION 5P LIMITED MODELO 2001 COLOR AZUL
	N.S. REM. 1FMNU42S91EC88084 No. DE MOTOR H. EN USA PADRON VEHICULAR PARA CIRCULAR No. 3FMNV425461E88084 PLACAS DE CIRCULACIÓN JFK 1811
	ACUERDO No. 05

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe el VEHÍCULO que se entrega en comodato, a plena satisfacción en los términos descritos en la cláusula primera

RENOV. 2018 NO. ECO. 5003NE FOLIO: GOB/2018/095



Página 3 de 6



del presente contrato, renunciando al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios que se pudieren generar con motivo de la suscripción de este Contrato.

TERCERA.- Convienen ambas partes que corresponderá a "EL COMODATARIO" los gastos de habilitación y consecuentemente los relativos al mantenimiento del vehículo a fin de que se mantenga en estado funcional durante la vigencia del presente contrato. De igual manera, corresponderá a cargo exclusivo de "El Comodatario" realizar los gastos administrativos y de cualquier otra índole, relativos a la circulación del vehículo como su alta, dotación de placas, etcétera así como su consecuente pago de refrendos, impuestos y pagos de multas que se generen a su cargo. Se establece que para efectos de renovación del presente instrumento, sólo se podrá realizar cuando exhiba al corriente el pago de refrendo, multas, y renovación del seguro vehícular, con treinta días de anticipación al vencimiento del presente; de lo contrario su incumplimiento dará motivo a la RESCISIÓN del presente contrato.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga en su más amplia responsabilidad, a dar al VEHICULO materia del presente Instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza que al mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera generarse ante terceros y ante "El Comodante" por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula. Las partes acuerdan que con respecto al VEHICULO que se le otorga mediante el presente documento, "EL COMODATARIO" únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles y de ornato que sean necesarias, así como las que expresamente les determine "EL COMODANTE", previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar "EL COMODATARIO" indemnización alguna por tal concepto; obligándose además a no alterar la forma y sustancia de los vehículos materia del presente Instrumento.

Así mismo, "EL COMODATARIO" será el responsable de cubrir los gastos de cualquier índole que sean necesarios, para la conservación del VEHICULO materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo, con la finalidad de que a dicho vehículo se le prolongue su vida útil.

QUINTA.- Para efectos de la responsabilidad civil o penal que pueda surgir de la circulación del vehículo, "EL COMODATARIO" se obliga a contratar y pagar un seguro vehícular, con cobertura amplia, en donde en caso de robo total o parcial será pagado el deducible por "El Comodatario" y el pago o indemnización a favor de "EL COMODANTE", cuya vigencia deberá ser durante todo el tiempo que se encuentre en su posesión y resguardo el vehículo renovándose la póliza no obstante la vigencia del presente instrumento, y únicamente con la compañía aseguradora que le indique "El Comodante" autorizada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Así mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente, para hacer efectiva dicha póliza, así como para la contratación y renovación de la misma; el incumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la **RESCISIÓN** del presente contrato y se hace responsable de cualquier daño que se cause por la falta de cumplimiento de ésta cláusula.

RENOV. 2018 NO. ECO. 5003NE FOLIO: GOB/2018/095

JALISCO

Página 4 de 6

Sum Polier



SEXTA.- En los casos en los que "EL COMODANTE" advierta que el bien está siendo utilizado para fines distintos a los pactados por las partes en el presente Contrato, será requerido de manera inmediata a "EL COMODATARIO" quien SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, deberá efectuar la entrega y restitución del bien en un plazo no mayor a 05 días hábiles. Con independencia de lo dispuesto por la cláusula NOVENA del presente contrato.

SÉPTIMA.- Con independencia de la cláusula anterior, en caso que el bien materia del presente contrato sufra daño parcial o total, aun como consecuencia de caso fortuito, desastre natural, ya sea por causa o fuerza mayor, sea dolosa o imprudencialmente, "EL COMODATARIO" se compromete a pagar el valor que corresponda del bien afectado a "EL COMODANTE", debiendo "El Comodatario" realizar el reporte y/o denuncia ante la autoridad correspondiente, e informar por escrito del hecho o circunstancia a "El Comodante" en un término no mayor a 03 tres días hábiles para la consecución de los trámites legales que correspondan; el incumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la RESCISIÓN del presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato de comodato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma, y continuará vigente hasta el día 30 de noviembre del año 2018, vigencia que podrá prorrogarse únicamente con la celebración de un nuevo instrumento, a consecuencia de una previa petición por escrito con 30 días de anticipación al término de la vigencia mediante la que acredite NO CONTAR CON ADEUDOS RELATIVOS A MULTAS, REFRENDO, SEGURO o cualquier otro, así como encontrarse la unidad en estado de funcionamiento, "EL COMODANTE" se reserva la previa valoración que haga para determinar sobre la autorización de la renovación, misma que en su oportunidad se le comunicará a "El Comodatario" para que se haga el trámite correspondiente.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" se obliga a restituir a "EL COMODANTE", el bien materia del presente Instrumento, al término de la vigencia de este Contrato; No obstante ello pactan ambas partes que en caso de que lo requiera "EL COMODANTE" podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de DECLARACIÓN JUDICIAL y exigir a "EL COMODATARIO" la entrega inmediata de los bienes, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

Así mismo "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el vehículo que le fue entregado por "EL COMODANTE", en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, y con las mejoras y accesiones que se hubieren efectuado al mismo, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente Contrato.

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a no destinar a fin distinto para el que le fue entregado su uso, a no enajenar total o parcialmente el vehículo o sus partes, ni a permitir el uso por terceros ajenos a la Institución asistencial a la que se le brinda el apoyo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia, respecto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento, lo resolverán previamente de común acuerdo, y en caso de no llegar al mismo, se someterán única y exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la competencia que les pudiera corresponder actualmente o en el

RENOV. 2018 NO. ECO. 5003NE FOLIO: GOB/2018/095



Página 5 de 6



futuro por razón de su domicilio actual o cualquiera que cambie, o que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato de Comodato por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que invalide el contenido y la ejecución del mismo; Por lo que lo aceptan y firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 20 de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

"EL COMODANTE MOTE G

LIC. MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA DIRECTORA GENERAL DEL 1.J.A.S.

"EL COMODATARIO"

SAREL PANIER

C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO

TESTIGOS INSTRUMENTALES:

L.A.E. EDGARD FRANCISCO RUIZ GOMEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUDITOR GENERAL Y CONTRALOR INTERNO

LIC. WENDY ELIZABETH GONZALEZ PEREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

NOTA: Esta hoja forma parte del contrato de comodato del vehículo No. Eco. 5003NE celebrado el día 20 veinte de julio del año 2018 dos mil dieciocho, por el INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL y el ente jurídico denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO" mediante su representante legal y/o Apoderado la C. MARIA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS.

VIRH/JFRR

RENOV. 2018 NO. ECO. 5003NE FOLIO: GOB/2018/095



Página 6 de 6